0418-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con doce minutos del dieciseis de agosto de dos mil veinticuatro. Proceso de conformación de estructuras del partido VIA DEMOCRÁTICA en el cantón MONTES DE OCA de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido VIA DEMOCRÁTICA celebró el día tres de agosto del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de MONTES DE OCA, de la provincia de SAN JOSE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE CANTÓN MONTES DE OCA

COMITE EJECUTIVO

| Cédula | Nombre | Puesto |
|-----------|----------------------------------|------------------------|
| 400990148 | SONIA MARIA MONTERO DIAZ | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 109250174 | SARA PALACIOS TALENO | TESORERO PROPIETARIO |
| 103530238 | VICTOR CAÑAS COLLADO | PRESIDENTE SUPLENTE |
| 103690932 | MARIA CRISTINA GUTIERREZ GONGORA | SECRETARIO SUPLENTE |
| 113390392 | GABRIEL GERARDO GRANADOS CASERES | TESORERO SUPLENTE |

DELEGADOS

| Cédula | Nombre | Puesto |
|-----------|----------------------------------|-------------------------|
| 113390392 | GABRIEL GERARDO GRANADOS CASERES | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 109250174 | SARA PALACIOS TALENO | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 400990148 | SONIA MARIA MONTERO DIAZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |

INCONSISTENCIAS: No es procedente la acreditación de <u>Irving Joel Enríquez Vargas</u>, cédula de identidad 117020992, como secretario propietario y delegado territorial propietario, por ostentar doble militancia con el partido Acción Ciudadana, al estar nombrado dentro del Comité Ejecutivo como <u>secretario propietario en el cantón de SARAPIQUÍ en la provincia de</u> HEREDIA, acreditado así mediante auto n° 2511-DRPP-2021 de las diez horas con quince

minutos del once de agosto de dos mil veintiuno, según asamblea celebrada el diecisiete de julio del año dos mil veintiuno.

Para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política deberá presentar la carta de renuncia original del señor Enríquez Vargas al puesto precitado, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Acción Ciudadana, o bien designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita.

Así mismo, no es procedente la acreditación de <u>Marta Cecilia Picado Chacón</u>, cédula de identidad 103240452, como fiscal propietaria, debido a que su nombramiento fue realizado en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación al cargo mencionado. Si bien es cierto el partido presentó en la Ventanilla Única de la Dirección y Financiamiento de Partidos Políticos, en fecha cinco de agosto del presente año la carta de la señora Picado Chacón, la misma indica su aceptación a los cargos de presidente suplente, secretario suplente, tesorero suplente y delegado provincial suplente, <u>sin que conste en la misma la aceptación al cargo de fiscal propietario.</u>

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido político presentar la carta de aceptación original al cargo en mención (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas), o si así lo desea el partido, designar el cargo mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Así mismo, en la asamblea que nos ocupa la agrupación política no designó **un delegado territorial propietario** siendo que, para subsanar esta inconsistencia deberá el partido <u>Vía Democrática</u> necesariamente celebrar una nueva asamblea en el cantón de Montes de Oca, con el fin de designar el cargo aludido, ello en apego al numeral diecinueve referido supra y al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del *"Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas"*

En virtud de lo anterior, se encuentran pendientes de acreditar en el partido VÍA DEMOCRÁTICA los cargos de <u>secretario propietario, fiscal propietario y dos</u> <u>delegaciones territoriales propietarias</u>, en el cantón de Montes de Oca, de la provincia de San José.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las

estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de

conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación

y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y

doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y

lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las

nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno

de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/cvt

C.: Exp. n.º 414-2024, partido VIA DEMOCRATICA

Ref., No.: 02706-<u>02831</u>-2928-2024